Juliana

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08 OCT 2025
Hora: 2:45 pm
Nº Rdo.:
Recibe:

Ibagué,

Doctora
KATERINE YULETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación Gobernación del Tolima.

ASUNTO: Radicación de Prorroga de Contrato 1465 del 29/03/2025 del Hospital Federico Arbeláez E.S.E del Municipio de Cunday.

Respetada doctora:

Por medio de la presente me permito adjuntar la siguiente documentación con el fin de radicar Prorroga de contrato 1465 del 29/03/2025 del Hospital Federico Arbeláez E.S.E del Municipio de Cunday, para su trámite y fin pertinente.

- OFICIO SOLICITUD DE PRORROGA
- PRORROGA CONTRATO 1467 DEL 29/03/2025.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 14 OCT 2025
Hora: 1:00 pm
Nº Rdo.: Prorroga
Recibe:

Cordialmente,

ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA SST

Proyectó: Juan Mario L.- Abogado Contratista SST – Asesor Jurídico
Reviso: Otto Morales-Abogado Dirección Salud Publica SST

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 6
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**S.G.P**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**06**	**de**	**Oct.**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Contrato y/o Convenio número:	1465	de	29/03/25

OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E DEL MUNICIPIO DE CUNDAY- TOLIMA, CON EL FIN DE CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, Y DE LA CONTINGENCIA FRENTE A LA EMERGENCIA POR FIEBRE AMARILLA, EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Supervisor:	ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON o quien haga sus veces
Contratista y/o Cooperante:	HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA E.S.E NIT 890.702.080-1 REPRESENTANTE LEGAL: MONICA MARIA ROJAS CAMPOS
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000)
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO

Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	**20**	**de**	**Mayo**	**de**	**2025**
Fecha de Terminación del Contrato y/o Convenio:	**16**	**de**	**Octubre**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
NA	NA				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	16	de	Octubre	de	2025
Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	El Supervisor del contrato objeto de modificación, informa que se constituyó la póliza No. I-100043052 del 10 de abril de 2025 con la compañía de seguros (SEGUROS MUNDIAL TU COMPAÑÍA SIEMPRE cubriendo los siguientes amparos iníciales:				

(En este espacio deberá señalar la información anteriormente solicitada)

Nombre del Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	29/03/2025	26/02/2026	10.000.000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	29/03/2025	26/02/2026	50.000.000.00
PRESTACIONES SOCIALES	29/03/2025	26/08/2029	5.000.000.00

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	Valor ($)
NA	NA
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$ NA

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1465 del 29/03/2025	**CLÁUSULA 4):** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.	**1.** Definir la conformación y operación de los EBS teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud, en el marco de la emergencia en Salud pública por brote de Fiebre Amarilla en el departamento Tolima. Se deberá realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud, contribuyendo al bienestar de la población mediante el desarrollo de actividades necesarias para reducir al mínimo la vulnerabilidad de la salud colectiva y gestionar adecuadamente las respuestas para la detección temprana del riesgo daño individual y colectivo, la reparación y recuperación de la salud. El equipo básico deberá estar conformado por 1 enfermero, 2 auxiliares enfermería, 2 agentes o gestores comunitarios y el servicio de transporte para las actividades de la zona rural.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
El presente documento tiene por objeto solicitar una		MODIFICACIÓN CLAUSULA 2	**Al Contrato** 1465 de 29/03/25
Citado así:	**SEGUNDA: PLAZO:** El Departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. Por lo cual se solicita a la dirección de contratación, prorrogar el plazo del contrato interadministrativo número 1465 del 29 de Marzo de 2025 celebrado por la Gobernación del Tolima y el Hospital Federico Arbeláez de Cunday de la siguiente manera: PRORROGAR EL PLAZO DE EJCUCION por un término de 23 días calendario para un total de 173 días calendario.		

Prórrogas						
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**					
SEGUNDA: PLAZO	Prorrogar el plazo de ejecución por un término de (23) días para un total de 173 DIAS CALENDARIO.					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	**08**	**De**	**Noviembre**	**de**	**2025**	

Adiciones

Cláusula No.	Valor ($)
NA	NA

Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. (Completar cuando aplique):

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
XXXXXXXX	XXXXXXXX	$XXXXXXXX	$XXXXXXXXX
BPIN: COMPLETAR CUANDO APLIQUE			

Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**
SEGUNDA	Por lo cual se solicita a la dirección de contratación, prorrogar el plazo del contrato interadministrativo número 1465 del 29 de Marzo de 2025 celebrado por la Gobernación del Tolima y el Hospital Federico Arbeláez de Cunday de la siguiente manera: PRORROGAR EL PLAZO DE EJCUCION por un término de 23 días calendario para un total de 173 días calendario.

Justificación de la solicitud:	**JUSTIFICACION FINANCIERA** Con la presente solicitud de prórroga no se comprometen recursos presupuestales. **JUSTIFICACION JURIDICA** La constitución política colombiana en su art 346 ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el Decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con revisión de la dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañado de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia. A su vez según lo indicado mediante sentencia C-416 de 2014 los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato así lo prevén. Por ejemplo, los art 14 y 16 de la ley 80 los cuales facultan a las entidades contratantes a a modificar los contratos de común y acuerdo o de forma unilateral para evitar paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. De la misma manera la clausula 15 del contrato 1465 del 29/03/2025 establece Modificaciones, prorrogas, adiciones terminaciones anticipadas "toda solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañado de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento del plazo de la ejecución" **JUSTIFICACION TECNICA** De acuerdo a la solicitud de prórroga allegada por el contratista HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, vía correo electrónico, el día 01 de Octubre de 2025, en el cual ponen de manifiesto las dificultades para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el contrato, debido a que el plazo establecido inicialmente no es suficiente para dar culminación a las actividades programadas, referido a la complejidad para contratar el talento humano necesario para desarrollar el presente objeto contractual por carecer del mismo en estas zonas apartadas del territorio, por lo anterior aduce el contratista que

se iniciaron labores contractuales posterior a la firma de acta de inicio del contrato en mención, lo que conlleva a requerir un poco más de plazo para dicho cumplimiento.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo solicitado por la representante legal del Hospital, Federico Arbeláez de cunday Tolima, encaminada a que dicha solicitud se encuentra basada en la complejidad para contratar el talento humano necesario para desarrollar el presente objeto contractual por carecer del mismos en estas zonas apartadas del territorio, por ello se iniciaron labores contractuales posterior a la firma de acta de inicio del contrato en mención, lo que conlleva a requerir un poco mas de tiempo para dicho cumplimiento.

Por lo cual, y según lo estipulado el contrato contempla una ejecución operativa de 5 meses, los cuales, a la fecha, no se alcanzan a cumplir en su totalidad dentro del plazo inicialmente previsto, Con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los objetivos, actividades y metas establecidas en el anexo técnico, resulta necesario extender el termino contractual por (23) días más contados a partir de la fecha de terminación del contrato vigente.

En consecuencia, solicito respetuosamente autorizar la prorroga por (23) días más del contrato mencionado con el fin de completar la operación prevista y asegurar el desarrollo adecuado de las acciones en beneficio de la población.

Asi las cosas es necesario modificar el plazo en veintitrés (23) días calendario en los cuales el contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo establecido actualmente y en consecuencia la nueva fecha de terminación será el Ocho (08) de noviembre de 2025.

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaria de Salud del Tolima
ORDENADOR DEL GASTO

ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON
Directora de salud Publica
Supervisora

MONICA MARIA ROJAS CAMPO
HOSPITAL "FEDERICO ARBELAEZ" E.S.E. CUNDAY TOLIMA
Representante legal.

Proyectó: Juan Mario Laguna –Abogado Contratista
Reviso: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
13/09/2024	Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal	4
27/09/2024	En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor	5

HOSPITAL
Federico Arbeláez E.S.E
NIT. 890702080

CUNDAY – TOLIMA, 01 de octubre del 2025

Doctora
ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGÓN
Directora de Salud Pública del Tolima
Secretaria de Salud del Tolima
Gobernación del Tolima

Asunto: Solicitud de prórroga del Contrato N.°1465

Respetados señores:

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar la **prórroga del Contrato N.° 1465**, suscrito con la Gobernación del Tolima – Secretaría de Salud y el Hospital Federico Arbeláez de Cunday-Tolima, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con la complejidad para contratar el talento humano requirente para desarrollar el presente objeto contractual por carecer del mismo en estas zonas apartadas del territorio, se iniciaron labores contractuales posterior a la firma de acta de inicio del contrato en mención, lo que conlleva a requerir un poco más de tiempo para dicho cumplimiento.
2. Según lo estipulado, el contrato contempla una ejecución operativa de **cinco (5) meses**, los cuales, a la fecha, no alcanzan a cumplirse en su totalidad dentro del plazo inicialmente previsto.
3. Con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los objetivos, actividades y metas establecidas en el anexo técnico, resulta necesario extender el término contractual por **veintitrés (23) días adicional** contado a partir de la fecha de terminación del contrato vigente, el cual vence el 16 de octubre.

En consecuencia, solicito respetuosamente autorizar la **prórroga por 23 días** del contrato mencionado, con el fin de completar la operación prevista y asegurar el desarrollo adecuado de las acciones en beneficio de la población.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la confirmación de esta solicitud.

Cordialmente,

MONICA MARIA ROJAS CAMPOS
Gerente Hospital Federico Arbeláez E.S. E



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.767.676

ROJAS CAMPOS

APELLIDOS

MONICA MARIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1975

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-NOV-1993 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00154440-F-0065767676-20090417 0010719783A 1 32200407

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65767676 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2025 11:24 AM

Código Verificación: **ECVHUKPYM8**

Válida hasta: **05/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:34 AM horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65767676**

Apellidos y Nombres: **ROJAS CAMPOS MONICA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2025 11:20:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65767676** y Nombre: **MONICA MARIA ROJAS CAMPOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124546099** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 10:44:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65767676
Código de Verificación	65767676251007104448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281980954

PIB
10:41:32

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E. identificado(a) con NIT número 8907020801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281980388

PIB
10:36:53

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA MARIA ROJAS CAMPOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65767676:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 11:16:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890702080
Código de Verificación	8907020802510141116l8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Escaneado con CamScanner